INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA SECCION DE BIODIVERSIDAD DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el proyecto de Orden de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del proyecto.

El proyecto de Orden tiene por objeto la creación de una nueva Sección de Biodiversidad del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que va a permitir la participación de las organizaciones interesadas en la defensa del medio ambiente en las estrategias de conservación de la diversidad biológica y la sostenibilidad de los ecosistemas naturales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Ámbito competencial.

Este proyecto de orden se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece que le corresponderá a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección.

TERCERO.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

La creación de la Sección de Biodiversidad, como una nueva sección del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se aprueba mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud de la habilitación conferida en el artículo 3.3 del Decreto 103/1196, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, el cual establece que «se podrán crear nuevas Secciones por Orden del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.»

CUARTO.- Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de Orden se rige, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Título V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y sus disposiciones de desarrollo; en particular, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y su Guía Metodológica aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, todo ello sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones específicas adoptadas por la Comunidad de Madrid, especialmente en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. Consulta pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante Resolución del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 14 de mayo de 2020, se sometió a consulta pública previa el proyecto de Orden, habiéndose realizado dicha consulta en el Portal de Transparencia y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, desde el 8 hasta el 23 de junio de 2020, ambos inclusive, según certificado emitido por la persona responsable de la Oficina de Transparencia de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) de fecha 1 de julio de 2020.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, al texto del proyecto de Orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 931/2017, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación; y el análisis de impactos.

4. Trámite de audiencia e información públicas.

El trámite de audiencia e información públicas se ha realizado mediante la publicación del proyecto normativo y su MAIN en el Portal de Transparencia de Madrid desde el 28 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2020.

5. Informes preceptivos.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se solicitó informe a la **Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad,** que ha concluido que «*no se van a formular observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia».*
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la **Dirección General de Igualdad** que ha señalado lo siguiente: «*No se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico-organizativo».*
- Se ha solicitado igualmente informe a la **Dirección General de Igualdad**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha informado que *«se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género».*

- Asimismo, el proyecto de orden por la que se crea la Sección de Biodiversidad del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid fue tratado en la sesión del día 19 de enero de 2021 por el Consejo de Medio Ambiente, tal y como se hace constar en el certificado emitido por el Secretario del mismo, e informado favorablemente por unanimidad.

QUINTO.- <u>Estructura del proyecto de decreto.</u>

El proyecto de orden está compuesto por un preámbulo, cuatro artículos y una disposición final única.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de orden, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, **se emite el presente informe**.

Madrid, a fecha de firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO	EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Isabel de la Hoz Vázquez	Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro